

REGLAMENTO AL DECRETO SUPREMO N° 1600, OTORGACIÓN AL PREMIO PLURINACIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 1.- (Objeto). Reglamentar el Decreto Supremo N° 1600, que instituye el Premio Plurinacional de Educación.

Artículo 2.- (Alcance). Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a maestras y maestros, profesionales vinculados al sector educativo, autoridades y técnicos del sector educativo del nivel central, departamental y distrital; instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio; instituciones públicas y privadas que apoyan a la educación; líderes vinculados al sector educativo; organizaciones sociales, naciones y pueblos indígena originario campesinos; medios de comunicación social; investigadores y otros que hubieran aportado desde los demás espacios de la sociedad de manera significativa al proceso de transformación de la educación en cualquier nivel o modalidad del Sistema Educativo Plurinacional sin perjuicio de las normas legales que regulan otros aspectos del ámbito educativo.

Artículo 3.- (Finalidad). Reconocer cada dos años a las personas naturales y/o jurídicas que hayan contribuido al proceso de Revolución Educativa del Estado Plurinacional.

Artículo 4.- (Requisitos).

- Carta de Postulación, dirigida al Ministro de Educación, indicando al premio que postula.
- Formulario de postulación impreso (www.minedu.gob.bo).
- Documentos respaldatorios para la postulación.

Artículo 5.- (Reconocimiento). El Premio Plurinacional de Educación comprende:

- a) Gran Premio Plurinacional de Educación
- b) Premio “Aporte a la Educación Boliviana”
- c) Medalla “Aporte a la Educación Boliviana”
- d) Diploma de Reconocimiento

Artículo 6.- (Gran Premio Plurinacional de la Educación). Es la máxima distinción en el ámbito educativo que se otorgará a personas naturales y/o jurídicas que hayan contribuido significativamente al Proceso de Revolución Educativa del Estado Plurinacional de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- 1) Contribución en el desarrollo de políticas educativas sustentadas en los principios y valores de convivencia en el Estado Plurinacional que consoliden el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
- 2) Trayectoria y aporte a la educación.

- 3) Producciones intelectuales sobresalientes en temas pedagógicos y científicos con impacto nacional o internacional en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Artículo 7.- (Premio Aporte a la Educación Boliviana). Es la distinción a los aportes trascendentales a la educación en cada Subsistema de Educación del Sistema Educativo Plurinacional, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

1. Producción intelectual en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo que tenga trascendencia nacional.
2. Experiencias innovadoras en estrategias metodológicas de acuerdo al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
3. Gestión, infraestructura, equipamiento y servicios a instituciones educativas adecuadas al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

A. Subsistema de Educación Regular:

1. Presentación de textos de evidente trascendencia nacional en el ámbito educativo y cuyo contenido represente una contribución teórica práctica a la Revolución Educativa.
2. Aportes a políticas educativas del Subsistema.
3. Presentación de estrategias metodológicas, cuya característica sea la innovación según la concepción del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
4. Haber realizado acciones que promuevan y apoyen la formación integral de niñas, niños y adolescentes en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo en la visión técnica tecnológica y productiva.

B. Subsistema de Educación Alternativa y Especial:

1. Producción intelectual que contribuya a las políticas establecidas en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
2. Aportes a políticas educativas del Subsistema.
3. Aportes de acciones y estrategias metodológicas innovadoras.

C. Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional:

1. Producción de conocimientos y difusión.
2. Currículos vinculados al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
3. Recuperación de saberes y conocimientos de los pueblos.
4. Innovación técnica y/o tecnológica que contribuya al desarrollo del sector Sociocomunitario Productivo de una región o municipio.
5. Impacto de los procesos formativos en el contexto inmediato.
6. Procesos de profesionalización vinculados a la inserción laboral y productiva.

Artículo 8.- (Medalla Aporte en la Educación Boliviana). Es la distinción a aportes significativos en cada Subsistema de Educación, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

1. Elaboración y aplicación de Proyectos Socioproductivos que respondan a las necesidades reales de la región, municipio o departamento.
2. Propuestas innovadoras y creativas en estrategias metodológicas de acuerdo al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
3. Aplicación de metodologías educativas innovadoras en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
4. Elaboración de materiales educativos de acuerdo al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

A. Subsistema de Educación Regular del Sistema Educativo Plurinacional:

1. Implementación de experiencias de integración curricular en el aula.
2. Elaboración y uso de materiales educativos de acuerdo al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
3. Implementación de las TICs en los procesos educativos.

B. Subsistema de Educación Alternativa y Especial del Sistema Educativo Plurinacional:

1. Producción intelectual que contribuya a los procesos educativos en los Centros de Educación Alternativa y Especial.
2. Implementación de políticas educativas exitosas para Centros de Educación Alternativa y Especial.
3. Acciones innovadoras implementadas en Centros de Educación Alternativa y Especial.

C. Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional:

1. Trayectoria institucional en investigación educativa.
2. Recuperación de saberes y conocimientos de los pueblos.
3. Proyectos innovadores técnicos y/o tecnológicos que contribuyan al desarrollo del sector Sociocomunitario Productivo de una región o municipio.
4. Producción de conocimientos (textos y recursos educativos) en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
5. Desarrollo de Programas Cualificados a nivel nacional e internacional.

Artículo 9.- (Diploma de Reconocimiento). Es el reconocimiento a la labor meritoria en el ámbito educativo en cada Subsistema de Educación, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegwasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

1. Elaboración y aplicación de Proyectos Socioproductivos que causaron impacto en la institución educativa y en el contexto.
2. Aplicación de estrategias metodológicas en su práctica pedagógica de acuerdo al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
3. Elaboración y uso de materiales educativos en los procesos pedagógicos en aula en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

A. Subsistema de Educación Regular:

1. Aplicación exitosa del Proyecto Sociocomunitario Productivo contribuyendo a la solución de problemas del contexto.
2. Resultados exitosos en eventos nacionales e internacionales.

B. Subsistema de Educación Alternativa y Especial:

1. Producción intelectual que contribuya a los procesos formativos (en aula y otros espacios educativos).
2. Implementación de políticas de gestión educativa exitosas.
3. Implementación de metodologías innovadoras en los Centros de Educación Alternativa y Especial.

C. Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional:

1. Recuperación de saberes y conocimientos de los pueblos.
2. Instancias de investigación con producción de conocimientos.

Artículo 10.- (Comisión Evaluadora). I. La Comisión Evaluadora estará conformada por:

- Viceministros de cada Subsistema de Educación o su delegado.
- Una o un delegado del Viceministerio de Ciencia y Tecnología.
- Una o un delegado de la CNC - CEPOS.
- Una o un delegado de la COB (comisión de educación).
- Una o un representante de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia.
- Una o un representante de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia.

II. Conformada la Comisión Evaluadora, ésta será presidida por un miembro del Ministerio de Educación, quien organizará y dirigirá las deliberaciones.

III. La valoración de las postulaciones se realizará con la participación de todos los miembros cuyos resultados se adoptarán por consenso y son inapelables.

Artículo 11.- (Premios). Se otorgarán los siguientes premios a la educación:

1. Estatuilla “Gran Premio Plurinacional de Educación”
2. Estatuilla “Aporte a la Educación Boliviana” - Trascendental por cada Subsistema de Educación
3. Medalla “Aporte a la Educación Boliviana” - Significativo por cada Subsistema de Educación.
4. Diplomas de Reconocimiento a la labor meritoria en el ámbito educativo por cada Subsistema de Educación.

Artículo 12.- (Postulaciones). Los postulantes al Premio Plurinacional de Educación deberán ser auspiciados necesariamente por alguna institución, organización sindical o social, instituciones educativas u otra persona con documentación respaldatoria de acuerdo a convocatoria pública.

Artículo 13.- (Etapas). El Premio Plurinacional de Educación se desarrollará en las siguientes etapas:

1. La Convocatoria al Premio Plurinacional de Educación será publicada 60 días calendario antes de la fecha de premiación, a través de medios de comunicación de alcance nacional y redes sociales.
2. La recepción de postulaciones al Premio Plurinacional de Educación se realizará en Ventanilla Única del ME, de acuerdo a Convocatoria.
3. La Valoración y Calificación será realizada por la Comisión Evaluadora de acuerdo al presente Reglamento.
4. La Comisión Evaluadora elevará a consideración de la MAE el Informe Final con resultados de la evaluación del Premio Plurinacional de Educación.
5. La Premiación se realizará en acto solemne de acuerdo a fecha prevista en la Convocatoria.

Artículo 14.- (Excepciones). Los aspectos excepcionales no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Evaluadora.